



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**TITULO 1-CREACION DEL CORO POLIFONICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

**ARTÍCULO 1º.-** Crease el “ Coro Polifónico de la Provincia de Entre Ríos”.

**ARTÍCULO 2º.-** El “Coro Polifónico de la Provincia de Entre Ríos” estará formado por coreutas que al ingresar no superen la edad de 60 años. La edad mínima de ingreso al organismo no debe ser menor a 25 años. Los seleccionados a integrar el organismo deberán pasar una prueba de admisión. Los mismos serán seleccionado por sus cualidades vocales y aptitudes artísticas conexas. Se priorizará músicos Cantantes profesionales que se desempeñen con agilidad en la lectura a primera vista de la partitura, así como también en el desarrollo de la técnica vocal.

**TITULO 2-CONDUCCION, INTEGRACION, ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 3º.-** El Coro creado en el artículo 1 de la presente Ley será conducido por un (1) director artístico y dos (2) directores de coro, contarán con un (1) preparador vocal y un (1) pianista acompañante; (1) una “Comisión Artística”; y serán asistidos por dos (2) administrativos.

**ARTÍCULO 4º.-** El Director Artístico será el encargado de planificar, proyectar y supervisar el proceso de crecimiento y desarrollo del elenco y el desempeño de los restantes integrantes del equipo de conducción, auxiliar y administrativo.

**ARTÍCULO 5º.-** El Director de Coro tendrá la responsabilidad de dirigir al Coro. Podrá reemplazar en el caso de ser necesario y en forma transitoria al director Artístico.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Su función comprende organizar la selección de voces, días y horarios de ensayos, hacer cumplir la reglamentación interna, designar jefes de cuerda, y proponer al Director Artístico el repertorio anual y su respectiva planificación.

**ARTÍCULO 6°.-** El Preparador Vocal será el encargado de conseguir el sonido del instrumento, manteniendo la salud vocal de los coreutas, en función del requerimiento de los directores y las obras incorporadas al repertorio.

**ARTÍCULO 7°.-** El Pianista Acompañante deberá facilitar la preparación de las obras y su interpretación en los conciertos y recitales del Coro creado por la presente Ley.

**ARTÍCULO 8°.-** El Departamento Administrativo estará integrado por un Profesional de las Ciencias Económicas y un auxiliar administrativo.

**ARTÍCULO 9°.-** La ‘ ‘Comisión Artística’ ’ estará integrada por el director artístico los dos directores de coro, el preparador vocal y el pianista acompañante. Se encargará de definir y discutir el repertorio y calendario anual que llevará adelante el Coro Polifónico y la Orquesta Provincial en conjunto. La misma también será la encargada de organizar y programar todos los conciertos que realice el Coro Polifónico.

**ARTÍCULO 10°.-** El Coro Polifónico estará integrado en forma prioritaria por coreutas que revisten en el Estado Provincial en Planta Permanente y/o Transitoria mientras dure esa condición, quienes serán afectados a su petición para cumplir una cantidad de horas semanales de ensayos y actividades conexas.

### **TITULO 3- DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 11 °.-** Los gastos necesarios para el funcionamiento del Coro Polifónico de Entre Ríos serán imputados al programa que corresponda a la Agencia Provincial de Cultura.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**ARTÍCULO 12 °.-** La reglamentación de esta Ley fijara la suma que destinara la Provincia de Entre Ríos para su funcionamiento.

#### **TITULO 4- DEL REPERTORIO.**

**ARTÍCULO 13 °.-** El Coro abordara todos los géneros de la Literatura Musical para Coros, persiguiendo dar identidad y personalidad a los mismos a través de obras de autores y arregladores entrerrianos. Supletoriamente esta prioridad debe extenderse a autores argentinos. También aplicara Repertorio universal coral a capella desde el renacimiento hasta el siglo XXI y sinfónicos-corales de jerarquía.

**ARTÍCULO 14 °.-** El Coro Polifónico será puesto a disposición de directores invitados para preparar obras concertadas previamente con el propósito de dar oportunidad a directores jóvenes y/o aportar a los coros la personalidad de los experimentados.

**ARTÍCULO 15 °.-** Declárese de Interés Provincial la formación del Coro creado por la presente Ley.

**ARTÍCULO 16 °.-** De forma, etc.

**MANUEL TRONCOSO**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## FUNDAMENTOS

El canto coral ha sido una de las manifestaciones artísticas más antiguas del ser humano, en su necesidad de expresar sentimientos y vivencias en forma colectiva, a través del instrumento más cercano e inmediato que posee: su propia voz.

La práctica coral ha sido históricamente una actividad esencialmente socializadora, creativa, y un medio de expresión de los valores estéticos y espirituales del más profundo contenido de la persona.

El principal objetivo de esta Ley es cumplir la necesidad y demanda de toda la actividad coral en la provincia -que tanto anhela tener un coro provincial- y darles la posibilidad a aquellos cantantes profesionales entrerrianos a que a través de una audición puedan dignamente trabajar en un organismo oficial sin tener que emigrar para adionar en otras provincias o fuera del país en otros coros profesionales y rentados. En segundo lugar, su objetivo es poder conformar un coro polifónico entrerriano que pueda acompañar a nuestra galardonada Orquesta provincial.

Existen diversas Provincias Argentinas que cuentan con coros polifónicos provinciales. El caso emblemático por cercanía y éxito es el del Coro Provincial de la Provincia de Santa Fe. El cual desde el año 1962 depende de la dirección general de Cultura Provincial. El mismo se creó con el objetivo de alcanzar niveles técnicos y de adiestramiento adecuados para los requerimientos de un amplio repertorio musical. El mismo, ha sabido



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

incorporar a su repertorio a artistas de gran renombre internacional como Ockeghem, Palestrina, Victoria, Monteverdi, Carissimi, Gesualdo, Buxtehude, Bach, Haendel, Haydn, Mozart, Gluck, Beethoven, Schubert, Schumann, Mendelsohn, Wolf, entre otros.

El Coro Provincial de la Provincia vecina fue galardonado en distintas ocasiones: obtuvo el segundo premio en la categoría mas importante de polifonía contemporánea- El Concurso Internacional de Coros de Arezzo- y fue seleccionado como una de las 100 figuras destacadas en la última década en la música clásica por la Fundación Konex.

Sin dudas la creación de este Coro Provincial será un hito para los artistas de la Provincia y en especial para todos los coreutas entrerrianos. El arte en todas sus dimensiones es fundamental para cualquier comunidad. El Coro polifónico abordara también estilos musicales típicos de la Argentina, como el Tango la Zamba y el Folclore con el objetivo de difundir nuestros estilos musicales tradicionales a través de conciertos.

Por este motivo le solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de Ley para la creación del Coro Polifónico de la Provincia de Entre Ríos.

**MANUEL TRONCOSO**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**